

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Jesús Boza Córdoba, mayor, motorista de tranvía, vecino de San José, se le hace saber: que en el juicio establecido por él contra la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, en cobro de preaviso, cesantía y otros extremos, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las trece horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Notándose, según constancia del Notificador del despacho, visible al folio veintiséis vuelto, que la resolución de las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, no fué notificada al actor, señor Jesús Boza Córdoba, por haber sido cerradas las oficinas de la C. T. C. R., indicadas por el reclamante como lugar para oír notificaciones, notifíquese la presente resolución al citado señor Jesús Boza Córdoba, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial" por tres veces.—Efraim Sáenz C.—Orlando Blanco Q., Srio."—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 2 de mayo de 1949.—Efraim Sáenz C.—Orlando Blanco Q., Srio.—3 v. 2.

Al inculpado Oscar Martínez Nusbaumer, patrono Nº 5904, se le hace saber: que de conformidad con el inciso 1º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, en el juicio que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, se ordenó citarlo y emplazarlo para que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria, apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde y la causa seguirá sin su intervención sin más trámite. Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 2 de mayo de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Srio.—2 v. 2.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Con ocho días de término cito a los testigos José Manuel Barbosa, quien vivió en los alrededores del Barrio La Cruz; a Fernando Salazar, que vivió en Guadalupe; a Rafael Angel Fernández, que vivió en los alrededores del Hospicio de Incurables; a Gerardo Molina y a Francisco Bonilla ex-empleados del régimen anterior, cuyas calidades, segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan a este despacho a rendir declaración en sumario que se instruye contra Aníbal Quirós Araya, por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Ernesto Badilla Solano y otros.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 30 de abril de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Jose Alberto Araya y Claudia Jiménez, testigos.—2 v. 2.

Al indiciado Augusto Campos Villalobos, mayor, casado, artesano, nativo de San Isidro de Heredia y cuyo domicilio actual se ignora se hace saber: que en la causa por robo que contra él se sigue en perjuicio de Rolando Pugh Miller, se encuentra un auto en el cual se le previene: que se le concede el término de veinticuatro horas para ofrecer pruebas de descargo, nombre defensor y señale casa u oficina dentro del perímetro judicial de esta ciudad Capital para oír posteriores notificaciones.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 3 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los indiciados Juan José Pérez, Alfonso Jiménez, José Lucas Pérez y Rubén Zúñiga Vargas, cuyo segundo apellido de los primeros, demás calidades de todos y actual vecindario se ignora, pero que fueron vecinos de Pérez Zeledón, para que personalmente comparezcan en este despacho a rendir sus respectivas declaraciones indagatorias y confesión con cargos en sumaria Nº 86, por hurto que contra ellos y otro se instruye en perjuicio de Juan Schroeder Frutos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de dicho término, serán declarados rebeldes, su omisión se les imputará como indicio grave, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelados bajo fianza si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención. (Artículo 536 del Código de Procedimien-

tos Penales).—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 3 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las nueve horas del veintitrés de mayo corriente, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo novecientos setenta y ocho, folio quinientos noventa y tres, número treinta y dos mil doscientos diez, asiento tres, libre de gravámenes hipotecarios; soporta servidumbre. Es terreno de potrero y agricultura, en Santa Cruz de Turrialba, distrito cuarto, cantón quinto de Cartago. Mide diecisiete hectáreas cuarenta y siete áreas, veinticuatro centiáreas, ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, de Juan Gómez; Sur, de Francisco Aguilar; Este, calle en medio de Juan Rivera y Rafael Vargas. Se remata en ejecución de Margarita Quesada Schmidt, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Paraíso, contra Nicanor Alvarez Ramirez, a quien pertenece, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Alvarado, con la base de mil colones.—Alcaldía de Paraíso, 2 de mayo de 1949.—Manuel Rodríguez A. Victor Ml. Gamboa S., Srio.—3 v. 3.—C 22.50.—Nº 8956.

A las diez horas del veinticuatro de mayo próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, número cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres, folio quinientos treinta y cuatro, tomo mil ciento cuarenta y uno, Partido de San José, asiento diez, que es terreno para construir con una casa en él ubicada, sito en el centro de la villa de Guadalupe, distrito primero, cantón de Goicoechea, octavo de la provincia de San José. Linda: Norte, propiedad de María Félix González Montero; Sur, propiedad de Miguel González Blanco; Este, calle pública; y Oeste, propiedad de Francisco Calvo. Mide el terreno, trescientos nueve metros, sesenta decímetros cuadrados, con un frente a la calle del Este, de diez metros, sesenta y cinco centímetros y la casa que es de bahareque mide siete metros, setenta y cinco centímetros de frente a la calle del Este, por siete metros de fondo. Sirve de base para el remate la suma de seis mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo hipotecario de María de Los Angeles Turcios Alvarez, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, contra Joaquín Ares Taboada, viudo una vez, artesano, norteamericano, vecino de Curridabat; ambos mayores.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de abril de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3.—C 35.25.—Nº 8987.

A las diez horas del primero de junio entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos diecisiete, tomo mil cincuenta y uno, asiento cuarenta y tres, número treinta y seis mil ochocientos sesenta y tres, que se describe así, terreno con una casa, situado en el distrito quinto del cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, de Leandro Armas Ruiz; Sur, de Eugenio Albertazzi; Este, calle veinticinco de por medio, la plaza de ganado; Oeste, de Aquiles Sánchez. Mide ocho áreas, noventa y dos centiáreas, noventa y nueve decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, con un frente a la calle veinticinco de diecinueve metros, ochenta y tres centímetros, el terreno, y la casa ocho metros, cuarenta centímetros de frente por nueve metros, treinta centímetros de fondo. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario de Mariano Tovar Morales, casado, comerciante, contra Laura Bonilla Guevara, viuda una vez, de oficios domésticos; ambos mayores y de este vecindario. Sirve de base la suma de siete mil colones. Gravámenes: servidumbre, impuestos territoriales y municipales e hipoteca de primer grado a favor del Banco Crédito Hipotecario de Costa Rica, por dieciocho mil ochocientos cincuenta colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de mayo

de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio. 3 v. 3.—C 32.30.—Nº 8986.

A las nueve horas del catorce de mayo próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de quinientos colones, los siguientes bienes: una registradora marca "National"; una cafetera marca "Continental", número 1883; dos urnas; un estante; un mostrador; nueve mesas y treinta y seis sillas; seis jarrones para confites o galletas; sea, una cafetería, situada en La Soledad, costado Sur de la Iglesia. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario establecido por Eida Coto Mora, soltera, de oficios domésticos, contra Bibiano Vega Barreda, casado, comerciante; ambos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 5 de abril de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—3 v. 3.—C 19.95.—Nº 8994.

A las dieciséis horas y quince minutos del treinta y uno de mayo próximo entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes y por la base de un mil ciento veinte colones, la finca descrita en Propiedad, Partido de Limón, tomo ochocientos veinticuatro, folio quince, número mil setecientos cuarenta y seis, asiento seis, que es, según el Registro, terreno de bananos y bosques, situado en Siquirres, distrito primero, cantón tercero de Limón. Lindante: Norte, propiedad de Adán Saborío; Sur, de la United Fruit Company; Este, de Adán Saborío; y Oeste, de Manuel Sáenz Cordero, hoy sucesores. Mide veintidós hectáreas, cuatro mil veintidós metros cuadrados. Se remata por acuerdo de interesados en la sucesión de Roberto Hernández Esquivel.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de abril de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. 3 v. 3.—C 20.70.—Nº 8993.

A las nueve horas del veinticinco de mayo en curso, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca del Partido de Heredia, tomo doscientos sesenta y tres, folio doscientos tres, número quince mil setecientos cuarenta y uno, que es resto de cafetal, sito en Santo Tomás, distrito quinto, cantón tercero de Heredia. Lindante: Norte, Florencia Barquero y Carmen Arce; Sur, Pedro Barrantes, Gonzalo y Manuel Antonio Barquero y Carmen Arce; Este, Nina Barquero; y Oeste, Carmen Arce, hoy calle privada en medio, en parte. Mide seis mil seiscientos diecisiete metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Pertenece a Ofelia Barquero Villalobos, mayor de edad, hoy casada segunda vez, de oficios domésticos y vecina de San José; y tiene las siguientes restricciones: reserva de habitación y usufructo de por vida, a favor de la donante Zoila Barquero Brenes, y la donataria no podrá vender, hipotecar, arrendar ni en ninguna forma enajenarla, ni podrán ser perseguidos por deudas la finca y sus frutos, por un lapso de diez años a partir del veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se remata libre de gravámenes hipotecarios, por haberse ordenado en juicio ejecutivo de la Municipalidad de este cantón, representada por su personero, el Jefe Político, señor Isaac Lobo Rojas, mayor, soltero, empleado público, de esta ciudad, en cobro de contribuciones atrasadas para reparación de caminos. Sirve de base la suma de nueve mil setecientos veinte colones, en que aparece valorada en la Tributación Directa, con el veinticinco por ciento de rebaja, para el remate, por ser segunda vez que se saca a subasta; la ejecución es contra la citada Ofelia Barquero Villalobos.—Alcaldía de Santo Domingo, Heredia, 4 de mayo de 1949.—Marcial Guerrero.—Anibal Rodríguez, Srio.—3 v. 3.—C 44.25.—Nº 8999.

A las quince horas del veintitrés de mayo próximo, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas sin inscribir, sitas en Hoja Ancha, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Guanacaste, que se describen. Primera: terreno para agricultura y parte repastos, como de ochenta hectáreas, y lindante: Norte, terrenos de Benedicto Rodríguez y Tolentino Castrillo; Sur, quebrada de El Tabaco en medio, propiedades de Pedro Alemán; Este, propiedades de Natividad García, calle en medio a Carrillo; y Oeste, propiedades de Tolentino Castrillo. Segunda: terreno para agricultura y parte de bosques, con una casa de madera y zinc. Mide como setenta hectáreas, y la casa doce varas de frente por seis de fondo. Linda: Norte, terrenos de Clemente Castrillo y Luis Ro-

Driguez; Sur, de Tiburcio López y Francisca López; Este, terrenos de Tito Díaz y Reyes García; y Oeste, de Clemente Castrillo. Se rematan libres de gravámenes y con todas las mejores existentes. Sirve de base a la primera, la suma de cuatro mil cien colones, y siete mil colones la segunda. Pertenecen a *Luis Venegas Mora*, mayor, casado dos veces, agricultor, vecino de Hoja Ancha de Nicoya. Se rematan en ejecutivo hipotecario del Licenciado *Clarence Barth Vargas*, mayor, casado, abogado, vecino de aquí, contra *Venegas Mora*.—Juzgado Tercero Civil, San José, 29 de abril de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 3.—C 32.55.—Nº 8996.

A las diez horas del treinta de mayo corriente, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, libre de gravámenes, un derecho de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones, veintiocho céntimos y cuatro séptimos de céntimo, proporcional a seis mil colones, en que se valoró la finca inscrita en Propiedad, número cuatro mil treinta y seis, tomo cuatrocientos setenta y cuatro, folios doscientos sesenta y uno y doscientos setenta y seis, asiento cuarenta y seis, Partido de Heredia, que es terreno inclinado, dedicado a pasto, sito en la villa de Santo Domingo, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Heredia. Linda: Norte, propiedad de Manuel Azofeifa, Pedro Bolaños y Dámaso Villalobos; Sur, idem de Vicente González y Pedro Bolaños; Este, calle pública en medio, propiedad de Juliana Ocampo; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Pascual Vargas y Evaristo Jiménez. Mide como tres manzanas. Sirve de base para el remate la suma de tres mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo hipotecario de sucesión de *José Procopio Zamora Chacón*, quien fué mayor, casado en cuartas nupcias, agricultor, vecino de Santo Tomás de Santo Domingo, por medio de su albacea testamentaria *Orfilia Chacón Vargas*, mayor, viuda una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de Santo Tomás de Santo Domingo, contra *Cristina Chacón Salas*, mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de Santo Domingo.—Juzgado Segundo Civil, San José, 2 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3. C 35.15.—Nº 8998.

A las diez horas del veintitrés de mayo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré las siguientes fincas, inscritas en Propiedad, Partido de Heredia, folio cuatrocientos treinta y tres, tomo setecientos sesenta y dos, asiento cuatro, número veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco, que es terreno de café, con una casa en él ubicada. Linderos: Norte, calle pública en medio, de propiedad de Julián Chacón; Sur, de Aurelia Chacón; Este, Camilo Sánchez; y Oeste, de Manuel y Amado Sánchez. Mide el terreno tres mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y la casa, nueve metros de frente por siete de fondo. Base: ochocientos colones. Folio quinientos treinta y dos, del tomo ochocientos sesenta, asiento uno, número veintiocho mil ciento diecinueve, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, calle pública, a la cual mide cincuenta y seis metros de frente; Sur, lote de Francis Mortrock; Este, lote de Ana Sánchez Sánchez; y Oeste, de Erlinda y Ana Sánchez. Mide cinco mil cien metros cuadrados el terreno, y una casa de habitación, de paredes de bahareque cubierta con teja de barro en el construida; mide ocho metros de frente por cuatro de fondo. Base: dos mil colones. Folio trescientos cincuenta y cinco, tomo doscientos ochenta y cinco, asiento cuatro, número quince mil novecientos cincuenta y uno, que es solar con una casa de habitación. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Francisco Sánchez; Sur y Este, de Ramona Vargas único apellido; y Oeste, de Manuel Sánchez. Mide la casa, dieciséis metros de frente por diez de fondo, y el solar mide treinta y cinco áreas. Base: trescientos colones. Se rematan libres de gravámenes en juicio ejecutivo de *José María Gallegos Iglesias*, casado, abogado, de este vecindario, contra *Ana Lía Sánchez* y *Herlinda o Erlinda Sánchez Barquero*; ambas mayores, viudas una vez, de oficios domésticos, vecinas de San Miguel de Santo Domingo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 2 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 3.—C 49.20.—Nº 9021.

A las quince horas del veinticuatro de mayo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas y en el mejor postor, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de Cartago, número cuarenta y tres mil doscientos sesenta y tres, tomo mil doscientos cincuenta y seis, folio veintinueve, asiento primero, y que es terreno de agricultura, de cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, con una casa en él ubicada, de seis metros de frente por igual fondo, construida de madera con techo de teja, situada en Pacayas de esta provincia, y que linda así: Norte, calle en medio, de José Rivera; Sur, de Pánfilo Ramírez; Este, de Agapito Alvarez; y Oeste, de An-

gela Figueroa. Dicha finca está hipotecada al señor Pánfilo Ramírez Calvo, por la suma de mil doscientos colones, según asiento hipotecario número doscientos ocho mil ochocientos veintisiete, folio trescientos cincuenta y ocho, tomo doscientos sesenta y seis. También existe otra hipoteca a favor de José Meléndez Loría que no ha sido inscrita todavía, pero sí está anotada en el Diario. Se remata por la base de mil ochocientos colones, por haberse ordenado así en juicio ejecutivo establecido por el Lic. *Hernán Robles Velásquez*, contra *Fidel Figueroa Rodríguez* y *Clodomiro Montoya Marín*.—Alcaldía Segunda, Cartago, 28 de abril de 1949.—Ulises Valverde S.—Jorge Castillo M., Prosrío.—3 v. 2.—C 32.25.—Nº 9049.

A las diez horas del veintitrés de mayo próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, una máquina registradora marca National, modelo 1086, número 2660365. Sirve de base para el remate la suma de un mil cuatrocientos colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de *Manuel Rodríguez Caracas*, mayor, casado, Procurador Judicial, de esta ciudad actualmente, contra *Marcos Geyer Gayer*, mayor, casado, polonés, de este vecindario, por medio de su Curador provisional, Luis Enrique Martén Valverde, mayor, casado, abogado, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de abril de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—3 v. 2.—C 18.90.—Nº 9031.

A las catorce horas del ocho de junio próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, remataré libre de gravámenes, la finca treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio cuatrocientos treinta, del tomo mil sesenta y siete, asiento dos, que es terreno sin cultivo, con una casa, sito en San Joaquín de Flores, distrito primero, cantón octavo de Heredia, Lindante: Norte, resto de las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José de Costa Rica; Sur, línea férrea a Alajuela; Este, calle pública en medio, propiedad de Honorio Campos, teniendo un frente a dicha calle de veintiocho metros, cuarenta centímetros; y Oeste, calle en medio, con un frente a ella de veintiocho metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de las Temporalidades de la Iglesia Católica, ocupada por la Iglesia de San Joaquín. Miden: el terreno veinticuatro áreas, setenta y una centiáreas, setenta y ocho decímetros, cincuenta centímetros cuadrados; y la casa: dieciséis metros, veinte centímetros de frente por treinta y cuatro metros, setenta centímetros de fondo. Por el asiento citado, pertenece a la *Junta de Educación* de San Joaquín de Flores, y se remata su solicitud; sirviendo de base la suma de doce mil quinientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.

A las diez horas del veintisiete de mayo corriente, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio cuatrocientos cincuenta y uno, tomo mil ciento cincuenta y siete, asiento seis, número ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres, que es terreno inculto con una casa de habitación de madera, techada con zinc, situada en el Barrio Luján, distrito cuarto del cantón Central de esta provincia. Linderos: Norte, de Leonardo Aronne Rossi; Sur, de la sucesión de Adela Conejo; Este, calle veintiuna, Sur y Oeste, de Abel Sequeira Quirós, con un frente a la calle veintiuna entre avenidas catorce y dieciséis Oeste; mide el terreno, una superficie de cuatrocientos ocho metros, dieciocho decímetros, cincuenta y tres centímetros y sesenta milímetros cuadrados; tiene de frente dieciséis y setecientos veinte milímetros o sea la suma del frente de ambos lotes componentes de esta finca; el fondo es irregular según el Registro, y tiene en parte veinticinco metros y en otra veintitrés metros, ochocientos veintiséis milímetros. En la finca relacionada además de la casa antes citada, está ubicado un galerón. Se remata en juicio ejecutivo establecido por *Raúl Sáenz González*, casado, contra *Francisca León Triunfo*, viuda una vez; ambos mayores, comerciantes, de este vecindario. Sirve de base la suma de veinticinco mil colones. Gravámenes: soporta hipoteca de primer grado a favor de María Gutiérrez Villarreal por la suma de veintitrés mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 2 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1.—C 38.85.—Nº 9037.

A las nueve horas y treinta minutos del once de junio entrante, libre de gravámenes y por la base de siete mil colones, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folios, doscientos quince y trescientos setenta y siete, del tomo mil, asientos once y trece, finca número setenta y ocho

mil sesenta y ocho, que es: terreno para construir con dos casas de habitación de madera de cuadro, teja de zinc, forradas con tablas, que miden: una, cuatro metros de frente por diez metros de fondo y otra, tres metros, treinta y cuatro centímetros de frente por ocho de fondo, situado en el Barrio Luján, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, avenida catorce; Sur y Este, de John Meiggs Keith Faulkner; y Oeste, lote de Lucas Fletes y resto del citado John. Mide el terreno: ciento veintinueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, con un frente de ocho metros, treinta y seis centímetros a la avenida catorce, con un promedio de quince metros y medio de fondo. Las medidas son aproximadas. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de *Edgar Vargas Murillo* contra *Gerardo Vargas Murillo*, mayores, casados y de este vecindario. *Heriberto Miranda Carvajal* figura como tercer poseedor.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de mayo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 1.—C 35.55.—Nº 9082.

Títulos Supletorios

Rodolfo Jiménez Morera, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Los Angeles de Tilarán, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de agricultura, potrero y montaña, con una casa en él ubicada, situado en Los Angeles, distrito de Santa Rosa, cuarto del octavo cantón de Tilarán, provincia de Guanacaste. Linda: Norte, Teodoro Espinosa, quebrada El Papaturo en medio; Sur, hacienda La Paz, de José Alvarez González; Este, Fadrique Murillo Castillo y Albino Guzmán Alvarado; y Oeste, Efraim Araya Varela; mide alrededor de dieciséis hectáreas; está libre de gravámenes; la hubo por compra a Abel Rosales Gómez, vecino de Los Angeles de Tilarán, en la suma de quinientos colones, valor en que la estima, y quien la poseyó por más de diez años, en forma quieta, pública y pacífica. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 25 de abril de 1949.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Srio. Int.—3 v. 1.—C 28.50.—Nº 9028.

Efraim Araya Varela, mayor, soltero, agricultor, vecino de Los Angeles de Tilarán, cédula número ochenta y siete mil setecientos veintiocho, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de agricultura, árboles, frutales, repastos y montaña, con una casa en él ubicada, situado en Los Angeles, distrito de Santa Rosa, cuarto del cantón de Tilarán, octavo, provincia de Guanacaste. Linda: Norte, quebrada El Papaturo en medio, Manuel Espinosa; Sur y Oeste, José María Jiménez Mesén; y Este, Rodolfo Jiménez Morera; mide aproximadamente diecinueve hectáreas; está libre de gravámenes; la hubo de Abel Rosales Gómez, vecino de Los Angeles de Tilarán, en quinientos colones, valor en que la estima, y quien la poseyó por más de diez años, en forma pública y pacífica. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 29 de abril de 1949.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Srio. Int. 3 v. 1.—C 26.55.—Nº 9029.

Julio Rodríguez Rodríguez, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Tilarán, cédula número ciento ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de potrero, agricultura y montaña, situado en El Silencio, distrito primero del cantón de Tilarán, octavo, provincia de Guanacaste. Linda: Norte, Balvanero Peraza Rivera; Sur, camino de La Mina en medio, Enrique Jenkins Rojas; Este, Anatolio Paniagua; y Oeste, camino de La Mina en medio, Enrique Jenkins Rojas y Hernán Vargas Castro; mide como cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil metros cuadrados; está libre de gravámenes; la hubo de Odilio Ulate González, vecino de Grecia; vale mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 29 de abril de 1949.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Srio. Int.—3 v. 1.—C 23.00.—Nº 9030.

Belarmina Abarca Fallas, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Naranjo, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, la finca que se describe así: terreno de agricultura, situado en Dulce Nombre de Naranjo, distrito primero, cantón sexto de Alajuela; mide una hectárea, cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, calle pública, con un frente de ciento dos metros y

medio; Sur y Este, Reyes Ramírez Orozco; y Oeste, Rafael Ballester Solano. Vale aproximadamente quinientos colones; está libre de gravámenes; y la hubo por compra a Servando Ulate Elizondo. Se cita y emplaza a todos los interesados, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.—Juzgado Civil, Alajuela, 4 de abril de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—3 v. 1.—C 21.15.—Nº 8995.

Engracia Gutiérrez Fonseca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Puerto Humo de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: que hace más de diez años posee a título de dueña, quieta, pública y pacíficamente, un terreno que adquirió mediante compra a Ramón Hernández Ulloa y Manuel Briceño único apellido, libre de gravámenes, para construir, situado en el distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Guanacaste, con los siguientes linderos: Norte, José María Ruiz y León Sánchez Chán; Sur, calle pública en medio, con un frente a ella de cincuenta y cinco metros, propiedad de José María Ruiz; Este, calle pública en medio, con un frente de treinta y cinco metros, propiedades de Marcos Fonseca Gutiérrez y Guillerma Carrera Acosta; y Oeste, ídem de José María Ruiz. Mide mil ochocientos noventa y tres metros con ochenta decímetros cuadrados. En dicho terreno hay una casa construida de madera, la cual habita de manera fija y permanente, de cuatro dormitorios, una cocina, una bodega y tres corredores, de ciento setenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados. El terreno fué medido por Ingeniero titulado y catastrado; y careciendo de título inscrito ha ocurrido al posesorio para poder obtenerlo. Con treinta días de término se cita a todos los colindantes citados y demás interesados, para que en dicho término se presenten legalizando sus derechos si en alguna forma fueren lesionados con esta inscripción. Estimada esta propiedad en cinco mil colones.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 30 de marzo de 1949.—Armando Balma M.—Elihud Jiménez M., Secretario.—3 v. 1.—C 41.10.—Nº 9041.

Convocatorias

A todos los herederos e interesados en la mortual de *Francisco Lavagno Basillini*, se convoca a una junta, que con el fin de conocer la solicitud de venta de la finca "La Rehoya", se celebrará en este Juzgado a las quince horas del diecisiete de mayo del corriente año.—Juzgado Civil, Puntarenas, 3 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srío.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 9065.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *Gonzalo Hoffmaister Bonilla*, quien fué mayor, casado una vez, contabilista y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del diecinueve de mayo corriente, para conocer de la autorización para otorgar unas escrituras en bienes de la sucesión.—Juzgado Segundo Civil, San José, 5 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9072.

Se convoca a una junta a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Eva Guzmán Cubillo*, la cual se llevará a efecto en este despacho a las dieciséis horas del catorce de junio del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de abril de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9078.

Convócase a herederos e interesados en la mortual de *Dulcelina Muñoz Rojas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las catorce horas del veinticinco de mayo próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 23 de abril de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9032.

Convócase a quienes tengan derecho para oponerse, y con el término de quince días se apersonen a hacer uso de sus derechos, en las diligencias de tutela del menor *Humberto Sánchez Pérez* por ley, y promovidas por *Pastora Sánchez Pérez de Baca*. (Artículo 757 del Código de Procedimientos Civiles).—Juzgado Civil, Puntarenas, 29 de abril de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 9014.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *Gregorio Richmond Garrat*, quien fué mayor, viudo, industrial y agricultor, de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del ocho de junio próximo, para que

conozcan de la solicitud de reapertura de la mortual, con el fin de incluir algunos bienes del causante que no fueron tomados en cuenta en la mortual.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 8990.

Citaciones

Por tercera vez cítese a herederos y demás interesados en el juicio de sucesión testada de *Luisa Quesada Quesada*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Desamparados, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. La albacea testamentaria *Lilliam Mena Quesada* aceptó el cargo hoy.—Juzgado Tercero Civil, San José, 6 de abril de 1949.—M. Blanco O.—Ramón Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9084.

Cítese a todos los interesados en la mortuoria de *Ponciano Solís Combroneiro*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Pedro de Barba, para que dentro de tres meses que comenzarán a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no comparecieren. El albacea provisional señor *Ismael Solís Fonseca* aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 3 de mayo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9083.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Inocencia Zamora Zeledón*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Pozos de Santa Ana, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor *Carlos Luis Mora Mora* aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de mayo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9080.

Cítese y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Venancio Quirós Paniagua*, quien fué mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 135 del 16 de junio del año próximo anterior.—Alcaldía de San Ramón, 4 de abril de 1949.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9034.

Cítese a los interesados en las mortuorias acumuladas de *Mariano Quesada Monge* y *Antonia Quesada Montoya*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, vecinos de Cartago, agricultor él, de oficios domésticos ella, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El albacea provisional señor *Sigifredo Quesada Quesada* aceptó el cargo el 22 de abril de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 2 de mayo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9038.

Cíto y emplazo a herederos y demás interesados en las mortuales acumuladas de *Miguel Alvarado Ballester* y *Engracia Ortiz Castro*, quienes fueron mayores, casados, agricultor el varón, y de oficios domésticos la mujer, vecinos de Calle Blancos de Goicoechea, para que dentro de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El señor *Miguel Angel Alvarado Ortiz* aceptó el cargo de albacea provisional, a las quince horas del día 18 de abril corriente.—Juzgado Tercero Civil, San José, 20 de abril de 1949.—M. Blanco O.—Ramón Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9035.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio acumulado de *Juana Méndez Coto* e *Ismael Serrano Fernández*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, de ocupaciones domésticas ella, agricultor él, ambos vecinos de Santa Cruz de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. *Leonardo Serrano Méndez*, mayor, soltero, agricultor, aceptó el cargo de albacea provisional, a las nueve horas del treinta y uno de enero último.—Juzgado Civil, Turrialba, 9 de abril de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9039.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Eduardo Sanou Curcò*, quien fué mayor,

casado, español y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora *Margarita Valverde Montoya* aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las quince horas y cuarto del primero de diciembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 4 de enero de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9036.

Avisos

A *Folco Lulli Toccafondi*, se hace saber: que en ordinario establecido por *Stella Quarta Rizzi* contra él, se encuentra la sentencia que dice: "Juzgado Segundo Civil, San José, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando:... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y disposiciones de ley citadas, en definitiva, juzgando, fallo: declárase con lugar la presente demanda de divorcio establecida por *Stella Quarta Rizzi* contra *Folco Lulli Toccafondi*, en la siguiente forma: a) roto el vínculo matrimonial existente entre ambos cónyuges. b) La guarda, cianza, de las dos hijas menores del matrimonio corresponde a la actora. c) Es a cargo del demandado y a favor de las menores *Fiora* y *Aura* una pensión alimenticia que se fijará oportunamente. Sin especial condenatoria en costas. *Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.*"—Juzgado Segundo Civil, San José, 28 de abril de 1949.—El Notificador, *Aurelio Picado Guerrero*.—3 v. 3.—C 23.70.—Nº 9018.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, don *José Francisco Benavides Robles*, mayor, casado, Bachiller en Leyes y de este vecindario, se ha depositado provisionalmente a la menor *Doris Rosa de Jesús Brenes Chaves*, en sus abuelos maternos *José Brenes Bolaños* y *Francisca Chaves González*, mayores, empleado municipal el varón, y de oficios domésticos la mujer, cónyuges en primeras nupcias, y vecinos de San Josecito de San Rafael de Heredia. Se cita a todas las personas interesadas en dicho depósito, para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 29 de abril de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—3 v. 3.

Para los efectos legales, se hace saber: que el señor *Gorgonio Rosales Hernández*, mayor, casado, oficinista y vecino de Turrubares, aceptó y juró el cargo de Alcalde en Propiedad de este cantón, a las ocho horas del dos de mayo corriente.—Juzgado Primero Civil, San José, mayo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.

Edictos en lo Criminal

Con siete días de término, cito, llamo y emplazo a *Victor Manuel Berrocal* quien se hace llamar también por *Carlos Camerón*, para que se presente en esta Alcaldía a declarar en la sumaria número cuarenta y cuatro que se instruye. Son desconocidas las calidades y el vecindario del referido *Berrocal* o *Camerón*.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 3 de mayo de 1949.—A. Boza Mc. Kellar.—Raf. Peña Pons, Srío.—2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo a *Concepción Acuña Rodríguez*, de calidades y vecindario ignorados, pero que últimamente fué vecino de Limón, para que dentro de ese término comparezca en este despacho a ratificar el parte de la Oficina de Investigación, en la sumaria que se instruye en esta Alcaldía por el delito de estafa contra *Rubén Narváez*, hecho éste cometido en su perjuicio.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 3 de mayo de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Srío.—2 v. 1.

Al indiciado ausente *Juan Rafael Murillo Brenes*, se le hace saber: que en sumaria que se le sigue por el delito de robo cometido en daño de *Francisco González Sibaja*, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las quince horas y diez minutos del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo ausente el indiciado *Juan Rafael Murillo Brenes*, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial", la anterior providencia en que se confirió audiencia a las partes sobre el fondo del sumario (f. 42 v.).—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srío."—Juzgado Penal, Alajuela, 3 de mayo de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srío.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que en la causa por lesiones contra *Manuel Angel Solera Paniagua*, en daño de *Lorenzo Aristides Ugalde Paniagua*, junto con la pena principal de seis meses de prisión, que fué suspendida, se impuso al reo las accesorias de

suspensión durante el término de la condena para cargos y oficios públicos y para el ejercicio de profesiones titulares; a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, así como del derecho de votar en elecciones populares.—Alcaldía de Santa Bárbara, Heredia, 30 de abril de 1949.—B. Montero C.—A. Ugalde, Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo a Rafael Angel Méndez Valverde (a) "Cabezón", conocido también por "Tin Tán", de demás calidades y vecindario ignorados, para que dentro de ese término concurra a este despacho a rendir la respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue a él y a Eduardo Calderón Sequeira, por el delito de hurto en perjuicio de Federico Paniagua Alvarado, bajo los apercibimientos de seguirse esta sumaria sin su intervención, declararse rebelde y perder el derecho de ser excarcelado, caso de proceder.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 3 de mayo de 1949. Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Srio.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Julio Solano Arroyo (a) "Atolillo", fué condenado a dos años de prisión, por el delito de robo en perjuicio de Luis Rodríguez Chaves y otro. Y a las accesorias de suspensión del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena de prisión referida, de la cual le falta aún por descontar seiscientos dieciséis días a partir del doce de abril del corriente año.—Alcaldía Primera, Heredia, 2 de mayo de 1949.—Joaquín Bonilla G.—Juan Benavides J., Srio.—2 v. 1.

A Gilberto Calero Gómez, cuyo actual paradero se ignora, le hago saber: que en la sumaria instruida contra él y otros por el delito de robo en perjuicio de Manuel Angel Hernández Bendaña, se encuentran los autos que dicen: "Juzgado Penal, Cartago, a las ocho horas y media del trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Estando terminada la instrucción, se confiere audiencia sobre el fondo de la misma por tres días a las partes, y al señor Representante del Patronato Nacional de la Infancia.—Ric. Monge A.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, a las dieciséis horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vista la constancia del señor Notificador, en la que expresa que ha tenido noticia de que el indiciado Gilberto Calero Gómez se ausentó del país, notifíquesele el auto que confiere audiencia sobre el fondo de la sumaria, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Ric. Monge A.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, 2 de mayo de 1949.—El Notificador, Narciso Ramírez.—2 v. 1.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Tercera de Puntarenas, con asiento en Jicaral, a Sergio y Alberto Lino de las Piedades Quirós Villalobos, les hace saber: que en sumaria que en este despacho se le sigue por el delito de merodeo en perjuicio de Juan Baltodano Moya, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Alcaldía Tercera de Puntarenas, Jicaral, a las diez horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo sido posible obtener la captura de los procesados Sergio y Alberto Lino de las Piedades Quirós Villalobos, conocido éste último por el nombre también de Enóc, se les concede el término de doce días para su presentación a este despacho a someterse a juicio, advertidos de que si no lo hacen, serán juzgados en rebeldía con las consecuencias de ley. Excítase a todos los particulares a manifestar el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que aquí se persigue, si sabiéndolo no los denunciaren, se requiere a todas las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese el edicto una vez en el "Boletín Judicial".—L. Ramón Fernández A.—Benedicto Marín A., Srio."—Alcaldía Tercera de Puntarenas, Jicaral, 27 de abril de 1949.—L. Ramón Fernández A.—Benedicto Marín A., Srio.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Jenaro Ramos Lobo, fué condenado a sufrir la pena de cuatro meses de prisión, por delito de lesiones en perjuicio de Cecilia Campos Anchía. Y a las accesorias de suspensión de cargos y oficios públicos y a suspensión del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena de prisión referida, de la cual le falta aún por descontar solamente ciento nueve días a partir de esta fecha. Alcaldía Primera, Heredia, 28 de abril de 1949.—Joaquín Bonilla G.—Juan Benavides J., Secretario. 2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Rubén Umaña Murillo, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo del distrito de Pavas del cantón Central de San José, y vecino del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, e hijo legítimo de Juan Umaña Barquero y de Orfilia Murillo Rodríguez, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones en daño de Carlos Luis Oviedo o Miranda Oviedo, ha sido condenado entre otras penas, a las de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; con privación de los sueldos respectivos y a la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena.—Juzgado Penal, Heredia, 4 de mayo de 1949.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término cítase a Juan Cascante Salas (a) "Pico", cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué vecino de San Isidro de Heredia, para que se presente en esta Alcaldía a declarar en causa N^o 7, en calidad de testigo, sin juramento, al tenor del artículo 434 del Código de Procedimientos Penales, bajo apercibimiento de ley si no lo hace.—Alcaldía de Santo Domingo, Heredia, 4 de mayo de 1949.—Marcial Guerrero.—Aníbal Rodríguez, Srio.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Nicolás Torres Granda, de treinta y un años de edad, soltero, agricultor, vecino de Terraba de este cantón, fué condenado por los delitos de estafa en daño de Toribio Beita Granados y Bienvenido Gutiérrez Blanco, a más de la pena principal de un año y seis meses de prisión, descontables en el lugar que determinen los reglamentos; a la suspensión del ejercicio de los cargos y oficios públicos, mencionados en el inciso 1^o del artículo 68 del Código Penal, con privación de los sueldos y a la del derecho de votar en elecciones políticas, todo ello por el término de la pena principal; y a pagar los daños y perjuicios ocasionados.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 2 de mayo de 1949.—Damián Ríos O.—Rodrigo Soto S., Srio. Int. 2 v. 1.

A Abelardo Alfaro Bastos, se le hace saber: que en la sumaria que luego se indicará, se encuentran las resoluciones que en lo conducente dicen: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las ocho horas del veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sumaria instruida de oficio en virtud de denuncia de la Subinspección de Hacienda de Alajuela, para averiguar si Abelardo Alfaro Bastos, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, nativo y vecino de Desamparados de esa provincia, cometió el delito de expendio de licores de procedencia ilícita o de depósito de licores de fabricación clandestina en perjuicio de la Hacienda Pública; han sido partes además del reo, su defensor Licenciado Moisés Rodríguez Rodríguez, mayor, casado, abogado, vecino de Alajuela, y el Procurador Penal y Fiscal. Resultando: 1^o... 2^o... 3^o... Considerando: I... II... III... Por tanto: de conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 102, 324, 360, 361, 363, inciso 2^o, 364, 370 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente en los procedimientos y en favor de Abelardo Alfaro Bastos por el delito de expendio de licores de procedencia ilícita, y se decreta la prisión y enjuiciamiento del mismo reo como autor del delito de depósito de aguardiente de fabricación clandestina en perjuicio de la Hacienda Pública. Reanúdese la investigación en contra del inculcado o de quien corresponda, por el primero de esos delitos, cuando aparezcan mejores elementos de prueba. Líbrese orden de captura. Si no hubiere apelación, transcribese al Superior en cuanto a la prisión y el enjuiciamiento decretados.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio."—Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las nueve horas del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo sido posible obtener la captura del reo, cítesele por medio de un edicto para que comparezca dentro de doce días a ponerse a derecho, apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ello procediere, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 27 de abril de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.—2 v. 2.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Hernán Rodríguez Vega (a) "Popilla", de treinta y un años de edad, casado, sastre, nativo y vecino de San Mateo, se le impuso la pena de un año de prisión, descontable en el lugar determinado por los reglamentos, como autor del delito de atentado a la autoridad en daño de la vindicta pública y de Roberto Blanco Flores, según sentencia de la Sala Primera Penal de las dieciséis horas y veinticinco minutos del veintitrés de marzo de este año. Accesoriamente se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal. Por un período de prueba de siete años, se le suspendió la ejecución de la pena.—Juzgado Penal, Alajuela, 29 de abril de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio.—2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, a la indiciada ausente Dolores Castro, se le hace saber: que en sumaria que se le sigue por el delito de hurto en daño de Matías Ruiz Otoy, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Por no haberse presentado la indiciada dentro del término fijado para ello a someterse a juicio, declárase rebelde y continúe esta sumaria sin su intervención. Siendo ausente la indiciada, notifíquesele este auto por medio de edictos.—Damián Ríos Obando.—Rodrigo Soto Sibaja, Srio."—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, abril de 1949.—El Notificador, Crescencio Guevara Pizarro.—2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Tercera de Puntarenas, con asiento en Jicaral, al indiciado ausente Miguel Angel Ballester Solano, se le hace saber: que en sumaria que se le sigue por el delito de estafa o defraudación en daño de Agripina Molina Paguada viuda de Roiz, ha recaído la sentencia condenatoria de primera instancia que en lo conducente dice: "Alcaldía Tercera de Puntarenas, Jicaral, a las ocho horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por acusación de la ofendida contra Miguel Angel Ballester Solano, casado, jornalero, vecino que fué últimamente de Cabo Blanco de Lepanto de esta jurisdicción, por el delito de defraudación cometido en perjuicio de Agripina Molina Paguada viuda de Roiz, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina del mismo lugar; han intervenido al principio de la causa como partes Antonio Retana Cruz, como defensor del reo, la acusadora y el Procurador Fiscal en este lugar como Representante del Ministerio Público. Resultando: 1^o... 2^o... 3^o... 4^o... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: de acuerdo con los artículos 1^o, 155, 158, 166, 535, 541, 543, 544, 557, 673 y 675 del Código de Procedimientos Penales, y artículos 1^o, 4^o, 18, 19, 23, 29, 43, 85, 120, 122, 125 y 182 del Código Penal, se condena a Miguel Angel Ballester Solano, como autor del delito de defraudación cometido en perjuicio de Agripina Molina Paguada viuda de Roiz, a sufrir la pena de un año de prisión, que descontará en el lugar que los reglamentos del Consejo Superior de Prisiones indique; sin abono de prisión preventiva por no haberla habido, más las accesorias legales de la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el término de la condena; a privación de todos los derechos políticos, activos y pasivos durante la condena, un año; a pagar ambas costas de este juicio personales y procesales; a restituir a la actora en su derecho sobre la finca comprada y ponerla en posesión del lote, objeto de la querrela, así como a indemnizarle los perjuicios que le haya ocasionado con su delito, el comiso de la venta que corre agregada en autos de la cuál no podrá el reo hacer uso y la inscripción de esta sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes. Si esta sentencia no fuere apelada, consúltese con el Superior, el Juez Penal, siendo ausente el reo de esta causa, notifíquesele por medio del "Boletín Judicial". Hágase saber.—L. Ramón Fernández A.—Benedicto Marín A., Srio."—Alcaldía Tercera de Puntarenas, Jicaral, 25 de abril de 1949.—L. Ramón Fernández A.—Benedicto Marín A., Srio.—2 v. 2.